

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7183 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2124/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, que se reproduce a continuación:

“Visto el comunicado de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la CARM de 30 de octubre de 2018, según el cual la ejecución de las medidas del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, a través de los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2018, va a poder llevarse a cabo en el primer trimestre del año 2019, lo que supone para este Ayuntamiento la posibilidad de aceptar la modificación de la subvención destinada al PAE, con la finalidad de convertirlo en CAVI.

Visto que la ejecución de la subvención modificada implica contratar los perfiles profesionales necesarios para el funcionamiento de un CAVI: un Trabajador Social y un Asesor Jurídico.

Considerando que es incierta la fecha de aprobación de la modificación de la subvención correspondiente al año 2018, así como también la de otorgamiento de la subvención para el año 2019, si bien interesa a este Ayuntamiento disponer de personal seleccionado para poder efectuar los nombramientos de Asesor Jurídico y de Trabajador Social que hagan posible el funcionamiento del CAVI desde el momento en que se disponga de los créditos anunciados.

Por lo expuesto, Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico para el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

“Primera. Objeto de la convocatoria. Publicidad.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico para el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en el BORM.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) Estar inscrito en un Colegio Profesional de Abogados.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte de aspirante.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados y de la titulación exigida en la convocatoria.

— Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 34,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta municipal n.º ES2320383037686400000393.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

Cuarta. Exclusión de aspirantes y anuncios de celebración de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, que publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde ésta se encuentra expuesta al público, y señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación, y el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

En caso de declaración de tramitación urgente del expediente, el plazo de subsanación podrá reducirse a la mitad.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta. Tribunal calificador.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente/a: D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General. Suplente: María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales.

— Secretario/a-vocal: D.ª Caridad García Vidal, TAG. Suplente: Vicente Piña Sánchez, ADL.

— Vocal: Francisca Romera Millán, Economista municipal. Suplente: Juan Pérez Cayuela, Informático municipal.

— Vocal: Un funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

— Vocal: Un funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo establecido por la anterior Ley respecto de los órganos colegiados.

A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, regirá el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Sexta. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la práctica de una única prueba de conocimientos, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias del temario anexo.

La duración de la prueba será como máximo de 90 minutos.

Los criterios de evaluación serán el conocimiento y la adecuada interpretación de la materia aplicable, la sistemática del planteamiento y la adecuada formulación de las conclusiones.

A efectos de garantizar la imparcialidad del Tribunal en la evaluación, éste adoptará medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será anterior a la de oposición. En ella se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados como Asesor Jurídico en un CAVI.

- 0,02 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo en entidades privadas en el ámbito de la violencia contra la mujer.

A efectos de cómputo del tiempo trabajado, se puntuará el mes completo de servicios, calculado a partir del número de días de alta registrados en la Vida Laboral.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Formación: 0,015 puntos por cada hora de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con la asistencia jurídica en el ámbito de la violencia contra la mujer, con un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportarán los contratos de trabajo acompañados de Vida Laboral y certificado donde consten las funciones realizadas, o, en su caso, los contratos de servicios (administrativos o privados), y sus prórrogas si las hubiere. En defecto de estos medios de acreditación, se aceptarán las nóminas o las facturas y documentos de pago correspondientes a los contratos.

Para la acreditación de la formación se presentarán los diplomas o certificaciones expedidos por el organismo que los hubiere impartido. Sólo se valorará la formación impartida por organismos públicos o privados homologados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento.

Séptima. Calificación.

La calificación de los aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. La calificación máxima a obtener en la misma es de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso es de 5 puntos.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en cada fase y la global.

Contra estos resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados, a partir de la cual se confeccionará la Bolsa de Trabajo.

Novena. Creación de la bolsa de trabajo y nombramientos interinos.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras, por el orden de sus respectivas puntuaciones.

Cada vez que el Ayuntamiento precise el nombramiento de un Asesor Jurídico para el CAVI de Puerto Lumbreras, efectuará el llamamiento del aspirante al que por puntuación le corresponda, quien previamente al nombramiento deberá aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

Si el candidato a quien se dirige el llamamiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente miembro de la Bolsa.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con el periodo de ejecución del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) subvencionado por la CARM. Una vez finalizado, el nombrado recuperará el puesto que ocupaba en la Bolsa de Trabajo a efectos de nuevos llamamientos, en caso de prórroga de la subvención.

No obstante lo anterior, con el fin de no interrumpir, en perjuicio de las beneficiarias, la prestación de los servicios propios del CAVI, se podrán efectuar nombramientos condicionados a la efectiva concesión de la subvención que financia el Programa.

El primer nombramiento de personal de la Bolsa creada a partir de esta convocatoria tendrá por objeto la ejecución de la subvención que se otorgue al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del Programa en el año 2018, pudiéndose renovar para la ejecución de la subvención que se conceda para el año 2019 y sucesivos, siempre y cuando hayan de permanecer inalterables los requisitos tenidos en cuenta para la selección, y mientras el Programa no haya alcanzado la duración máxima prevista en el artículo 10 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto de Asesor Jurídico del CAVI se encuadra en el Subgrupo A-1, Administración Especial, Subescala Técnica, de este Ayuntamiento.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

Undécima.- Legislación aplicable.

Serán de aplicación a la presente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Anexo I

Temario

Parte general:

Tema 1.- La Entidades Locales Territoriales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local.

Tema 2.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 4.- Términos y plazos y su cómputo. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 7.- La instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 11.- Los tributos locales. Imposición y ordenación.

Tema 12.- Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 13. El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 15.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: principios generales.

Tema 16.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 17.- Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas.

Tema 18- El reintegro de las subvenciones. Causas y procedimiento.

Tema 19.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 20.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión. Reintegro de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

Parte específica:

Tema 21.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 22.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 23.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 24.- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Tema 25.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito educativo.

Tema 26.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Tema 27.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito sanitario.

Tema 28.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derecho a la asistencia jurídica.

Tema 29.- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Tema 30.- Derechos económicos de las víctimas de violencia de género.

Tema 31.- La tutela institucional en materia de violencia contra la mujer.

Tema 32.- Competencias de la CARM en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 33.- Organización institucional en materia de mujer e igualdad.

Tema 34.- Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Región de Murcia.

Tema 35.- Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 36.- Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 37.- Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Tema 38.- Formas y manifestación de la violencia machista.

Tema 39.- Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género (mitos y falsas creencias). Los estereotipos y roles de género. La pirámide de la violencia. El ciclo de la violencia.

Tema 40.- Drogodependencias y otros trastornos adictivos en las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 41.- El trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 42.- Percepción del maltrato por parte de la mujer víctima de violencia de género.

Tema 43.- Los trastornos del estado de ánimo en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 44.- Dispositivos de atención urgente, de acogida temporal y de atención continuada a la mujer víctima de violencia de género.

Tema 45.- Los CAVI y los PAE en la Región de Murcia. Composición y funcionamiento.

Tema 46.- La protección a la familia. Clases de prestaciones.

Tema 47.- Ayudas económicas a víctimas de violencia de género.

Tema 48.- Situaciones de marginación. Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y servicios.

Tema 49.- La política social en el marco europeo. Iniciativas y programas comunitarios en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 50.- La asistencia jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 51.- Tutela penal de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 52.- Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Organización territorial y competencias.

Tema 53.- Los recursos contra las resoluciones en materia penal.

Tema 54.- Los juicios rápidos en materia de violencia contra la mujer.

Tema 55.- Normas procesales civiles en materia de violencia contra la mujer.

Tema 56.- Normas procesales penales en materia de violencia contra la mujer.

Tema 57.- Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 58.- El Fiscal de Violencia contra la Mujer. Secciones. Delegados.

Tema 59.- Las infracciones administrativas en igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Tema 60.- Sanciones por infracciones administrativas en igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Tema 61.- Los recursos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 62.- Los recursos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 63.- Los recursos de protección y seguridad para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 64.- Los recursos sanitarios para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 65.- La Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia sobre la Mujer. El Instituto de Medicina Legal.

Tema 66.- Las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos.

Tema 67.- El turno específico de Violencia de Género y Doméstica.

Tema 68.- Ayudas económicas derivadas de la Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Tema 69.- La denuncia por malos tratos.

Tema 70.- La intervención letrada antes y después de la denuncia de violencia contra la mujer.

Tema 71.- El atestado policial y la valoración del riesgo.

Tema 72.- El parte de lesiones.

Tema 73.- La orden de protección.

Tema 74.- Protección de datos de las víctimas. La intimidad de las víctimas durante el proceso judicial.

Tema 75.- La violencia contra la mujer a través de los medios electrónicos.

Tema 76.- Los delitos de lesiones. Tipos y penas.

Tema 77.- Delitos de amenaza y de coacción.

Tema 78.- Las agresiones y los abusos sexuales. El acoso sexual.

Tema 79.- Los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 80.- La coordinación del CAVI con los servicios sociales especializados.

Tema 81.- Protocolo de actuación en casos de mujeres víctimas de violencia de género. Servicios desde el CAVI, recursos y derivaciones.

Tema 82.- Coordinación entre el CAVI y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 83.- Coordinación entre el CAVI y el SEF sobre las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 84.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Atención Primaria municipales.

Tema 85.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Salud Mental.

Tema 86.- Recursos de atención a los/as hijos/as menores víctimas expuestos a la violencia de género. Condiciones de derivación según la legislación vigente y trámite.

Tema 87.- Recursos de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales en la Región de Murcia. Recursos de explotación sexual y trata de blancas en la Región de Murcia.

Tema 88.- La atención dentro del CAVI a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Tema 89.- El equipo interdisciplinar del CAVI. Funciones del Asesor Jurídico. Metodología del trabajo en equipo.

Tema 90.- El asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de asilo político, refugiadas o inmigrantes indocumentadas."

Segundo.- Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, con el fin de que el proceso de selección pueda finalizar antes del 31 de diciembre de 2018, y a partir del 1 de enero de 2019 se disponga de personal para efectuar el nombramiento que corresponda en orden a la ejecución de los fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Tercero.- Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en la página web municipal, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.

Puerto Lumbreras, 19 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^ª Ángeles Túnez García.